Respuestas a consulta realizada sobre expediente 201900000099.-Suministro, configuración, instalación, puesta en servicio y garantía de las nuevas versiones del software de backup de la CCA, a fin de adecuarlo a la nueva situación tecnológica de la infraestructura hardware y software.

PREGUNTA: Queríamos realizarles una consulta en cuanto a la documentación de solvencia y capacidad. Según se indica en el Anexo I, la documentación a aportar para acreditar estos apartados es la siguiente:

- Solvencia económica y financiera:

Declaración de volumen anual de negocios, de los 3 últimos ejercicios.

Cuentas anuales aprobadas por el registro mercantil. – ¿Sobre este apartado, se deben presentar las cuentas de los 3 últimos ejercicios? ¿O solo las últimas presentadas en el registro Mercantil? ¿Por otro lado, la documentación a aportar se acepta en fotocopias simples? ¿O realizan compulsas? ¿O se deben presentar copias notariales?

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años.

Certificados de correcta ejecución. ¿Sobre este apartado, la documentación a aportar se acepta en fotocopias simples? ¿o realizan compulsas?

RESPUESTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 25.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sevilla, 8 de agosto de 2018.